

## MINISTERIO DE TRABAJO

**2149** RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión en el concurso libre de méritos para proveer en propiedad plazas de Facultativos en Instituciones Sanitarias Cerradas de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social y de las atribuciones conferidas a esta Delegación General, se convocó con fecha 5 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 14) concurso libre de méritos para proveer en propiedad plazas de Facultativos en varias Instituciones Sanitarias Cerradas de la Seguridad Social.

Terminada la actuación del Tribunal Central para la selección de Facultativos que aspiraban a las plazas de máximo rango jerárquico actual, al no estar cubiertas las de superior categoría, de las Especialidades e Instituciones que se indican, el Presidente del Tribunal ha elevado la correspondiente propuesta a favor de los Médicos que han superado dicho concurso libre de méritos.

En consecuencia, esta Delegación General aprueba la propuesta formulada, cuya relación se consigna a continuación.

RESIDENCIA SANITARIA «GENERAL YAGÜE», BURGOS

*Anatomía patológica*

Se declara desierta una plaza de Médico adjunto.

RESIDENCIA SANITARIA «FERNANDO ZAMAOLA», CADIZ

*Otorrinolaringología*

Se declaran desiertas una plaza de Jefe de Sección y dos plazas de Médicos adjuntos.

*Urología*

Don Rafael Gordón Laporte, Jefe de Sección.

RESIDENCIA SANITARIA «SANTA BARBARA», PUERTOLLANO (CIUDAD REAL)

*Traumatología y Cirugía ortopédica*

Don José Luis Martín Montero, Jefe de Sección.

*Oftalmología*

Se declara desierta una plaza de Médico adjunto.

*Otorrinolaringología*

Don Jesús Acedo Sánchez, Médico adjunto,

*Urología*

Don Daniel Sánchez-Barriga Peña, Médico adjunto.

*Tocoginecología*

Don Daniel Reviriego Monforte, Jefe de Sección.

RESIDENCIA SANITARIA «MANUEL LOIS GARCIA», HUELVA

*Anatomía patológica*

Se declara desierta una plaza de Médico adjunto.

La toma de posesión de las plazas adjudicadas se realizará en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de enero de 1975.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**2150** RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública por la que se anuncia un curso de perfeccionamiento para funcionarios del Cuerpo Administrativo y de otros Cuerpos de nivel medio.

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto).

Esta Escuela Nacional de Administración Pública ha resuelto anunciar un curso de perfeccionamiento para funcionarios del Cuerpo Administrativo y de otros Cuerpos de nivel medio que a continuación se indica y de acuerdo con las siguientes normas:

#### I. Curso anunciado y desarrollo del mismo

Primera.—VI Curso de Programación (Informática), dividido en dos fases. La primera del 3 de marzo al 7 de mayo de 1975, en régimen de jornada de tarde, de las dieciséis a las veinte treinta horas. El programa de esta fase constará de las siguientes materias: Registro de la información; constitución del ordenador; lógica de la programación; organización de archivos y sistemas de acceso y ordinaigramas.

En la segunda fase, del 19 de mayo al 11 de julio de 1975, sólo podrán participar los alumnos que superen la primera fase. Las clases se impartirán también en jornada de tarde, de las dieciséis a las veinte treinta horas. El programa de esta fase constará de la siguiente materia: Lenguajes de programación: «Ensamblador» y «Cobol», con pruebas de programas.

#### II. Solicitudes y certificaciones finales

Segunda.—Quienes aspiren a participar en el curso deberán dirigir sus solicitudes al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública con una antelación, al menos, de quince días naturales en relación con la fecha de comienzo.

También deberán remitir a la Subsecretaría del Ministerio del cual dependan una copia de la solicitud, junto con un escrito en el que se señale que el original ha sido cursado a la Escuela Nacional de Administración Pública.

Tercera.—Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se inserta al final de la presente Resolución, podrán presentarse

directamente en la Secretaría de la Escuela Nacional de Administración Pública (Alcalá de Henares), en los Gobiernos Civiles y en las oficinas de Correos, conforme previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—Tendrán preferencia para asistir a estos cursos quienes hayan participado con anterioridad en curso de formación en la Escuela Nacional de Administración Pública.

Quinta.—A la vista de las solicitudes, la Escuela Nacional de Administración Pública comunicará directamente a los interesados si pueden tomar parte en el curso, así como las indicaciones sobre su incorporación al mismo.

Sexta.—Al finalizar cada curso la Escuela Nacional de Administración Pública expedirá un certificado de participación en que se hará constar, en su caso, la mención de «con aprovechamiento». Los alumnos participantes en el VI Curso de Programación que no superen la primera fase sólo recibirán el certificado de participación correspondiente a dicha fase.

Asimismo la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública remitirá a la Dirección General de la Función Pública relación de los certificados expedidos a los efectos previstos en el artículo 28, párrafo 2.º de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Alcalá de Henares, 22 de enero de 1975.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.

#### MODELO QUE SE CITA

Sr. Director de la Escuela Nacional de Administración Pública (Alcalá de Henares, Madrid).

#### Solicitud de admisión al curso

1. Nombre y apellidos del funcionario.
2. Lugar y fecha de nacimiento.
3. Domicilio, expresando población, calle y número de teléfono.
4. Títulos académicos.
5. Cursos realizados en materia de Administración Pública.
6. Cuerpo y Organismo al que pertenece, fecha de ingreso en el mismo y número de Registro de Personal.
7. Puesto de trabajo actual, tiempo de permanencia en el mismo y Organismo al que pertenece.
8. Curso que solicita.
9. Lugar, fecha y firma.

## Instrucciones

Transcriba el encabezamiento de este modelo y las nueve cifras de referencia, pero no reproduzca las preguntas que aparecen arriba ni estas instrucciones.

Escriba las respuestas a continuación de cada cifra, procurando hacerlo de la forma arriba indicada.

Se ruega la utilización del folio normalizado UNE A4 210 X 297 milímetros; si no dispusiera del folio normalizado bastará el empleo de una hoja corriente de formato folio en sentido vertical.

Procure contestar las preguntas con claridad y concisión.

## MINISTERIO DE MARINA

2151

ORDEN de 17 de enero de 1975 por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Sargentos Músicos de segunda clase en Bandas de Música de la Armada.

Uno.—Con arreglo a lo determinado en el artículo 18 del vigente Reglamento de las Bandas de Música, Cornetas y Tambores de la Armada, se convoca a concurso-oposición de libre concurrencia la provisión de las plazas vacantes que se relacionan a continuación y en las condiciones que se expresan:

Banda de Música de la Agrupación de Infantería de Marina de Madrid. Para Sargentos Músicos de segunda clase: Dos de trombón y una de trompa.

Bandas de Música de las Zonas Marítimas y Fuerzas Embarcadas. Para Sargentos Músicos de segunda clase: Dos de flauta y flautín, siete de clarinete, una de saxofón-alto, una de saxofón-tenor, dos de saxofón-barítono, una de trompeta, dos de trompa, cinco de trombón, dos de bombardino, una de bajo y cinco de batería y timbal.

Estas plazas podrán incrementarse con las que se originen hasta que finalice el plazo de admisión de instancias, según determina el Decreto de 27 de junio de 1968.

Los exámenes se celebrarán en Madrid y darán comienzo en el mes de junio próximo.

Dos.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición el personal militar de los tres Ejércitos, Guardia Civil y Policía Armada, que esté debidamente autorizado por sus respectivos Jefes, y el personal civil que lo desee.

El empleo máximo que ostentará el personal militar para efectuar esta solicitud será el de Sargento.

Tres.—Los concursantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Varón.
- Tener la aptitud necesaria para el servicio de la Armada, que ha de acreditarse mediante reconocimiento médico efectuado ante una Junta Médica Facultativa, nombrada al efecto.
- Tener buena conducta y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.
- Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.
- Estar comprendido en las edades límite siguientes:

Haber cumplido en la fecha de los exámenes veinte años de edad y no rebasar los treinta y cinco.

Para personal militar, haber cumplido en la fecha de los exámenes veinte años y no haber rebasado los cuarenta.

Los límites máximos de las anteriores edades no se aplicarán a los Músicos de la Armada que se presenten a concurso para categorías superiores.

Cuatro.—Los que, creyendo reunir las condiciones señaladas en el punto anterior, deseen ser admitidos a examen, lo solicitarán dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Contraalmirante Director de Enseñanza Naval de este Ministerio, acompañada de dos fotografías tamaño carnet, firmadas al dorso. En dicha instancia harán constar claramente para qué instrumento desean opositar.

Cinco.—Los opositores que deseen optar únicamente para la Banda de Música de la Agrupación de Infantería de Marina de Madrid, lo harán constar en sus instancias.

Seis.—Asimismo, y siempre haciendo mención a ello, podrá aspirar a las vacantes de las demás Bandas, verificándose previamente el examen para la de la Agrupación de Infantería de Marina de Madrid, y si no aprueban lo efectuarán para las demás.

Siete.—Las instancias de personal militar serán cursadas por conducto reglamentario y debidamente informadas.

Ocho.—La Dirección de Enseñanza Naval, por una Junta nombrada al efecto, procederá a la selección y clasificación de instancias, publicándose a continuación en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los admitidos a examen, lugar de presentación en esta capital y fecha y hora. Seguidamente

se publicará la composición del Tribunal examinador y Junta Médica-Facultativa.

Nueve.—Los ejercicios que se exigirán serán los que a continuación se relacionan:

Primero.—Teoría de la música y elementos de cultura musical.

Segundo.—Cultura general.

Tercero.—Interpretación de una obra obligada para el instrumento a que opositen.

Cuarto.—Ejecución de una obra a primera vista.

Diez.—Todos los opositores presentarán, hecha por ellos mismos, una copia de la obra obligatoria para el instrumento a que opositen, verificándose una comprobación por el Tribunal, si lo considera oportuno.

Once.—Cada aspirante podrá opositar a más de un instrumento, especificándolo así en su instancia.

Doce.—Los Músicos de la Armada que aspiren a cubrir las vacantes que se anuncian para la Banda de Música de la Agrupación de Infantería de Marina de Madrid, correspondiente al instrumento de su actual categoría, lo solicitarán, y solamente serán sometidos, al examen de la obra obligatoria, en competencia con los demás aspirantes a la misma plaza.

Trece.—De igual forma podrá aspirar a ocupar en las Zonas Marítimas o Fuerzas Embarcadas alguna de las vacantes que se anuncian de sus categorías en distintos instrumentos a los que ejecutan actualmente, y sólo serán sometidos, en este caso, al examen de la obra obligada que se señala, en competencia con los concursantes que aspiren a las mismas plazas.

Catorce.—Todos los concursantes se presentarán con el instrumento con el que hayan de verificar los ejercicios.

Quince.—Las obras obligadas para las distintas categorías e instrumentos serán las siguientes:

Para Sargentos Músicos de segunda clase de la Banda de Música de la Agrupación de Infantería de Marina de Madrid

Trombón: «Capricho», de M. Yuste.

Trompa: «Concierto», Opus 8, de Franz Strauss.

Para Sargentos Músicos de segunda clase de Bandas de Música de las Zonas Marítimas y Fuerzas Embarcadas

Flauta y flautín: «Fantasía Pastoral Húngara», de Doppler.

Clarinete: «Capricho Pintoresco», de M. Yuste.

Saxofón-alto: «Primer Solo de Concierto», de F. Ruiz Escobés.

Saxofón-tenor: «Primer Solo de Concierto», de F. Ruiz Escobés.

Saxofón Barítono: «Primer Solo de Concierto», de F. Ruiz Escobés.

Trompeta: «Segundo Concierto», de Wylli Brandt.

Trompa: «Concierto para Trompa», de R. Strauss.

Trombón: «Concierto número 1 en Si B», de S. Alschansby.

Bombardino: «Introducción y Polonesa», de J. Demersee-man.

Bajo: «Concierto para Contrabajo», de Ch. Labró.

Batería-timbal: «Ejercicio para Timbal, Bombo y Platos y Caja», de R. Puerto.

Dieciséis.—Los opositores a las plazas de saxofón-barítono podrán efectuar el examen con saxofón-tenor.

Diecisiete.—Los concursantes que deseen adquirir alguna de las obras que se exigen en este concurso-oposición podrá solicitarlas a la Compañía de Música de la Agrupación de Infantería de Marina de Madrid, calle Arturo Soria, 291, Madrid-33, las cuales les serán remitidas por correo contra reembolso.

Dieciocho.—El personal civil que sea declarado apto por el Tribunal examinador deberá aportar, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de su declaración de aptitud en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos siguientes:

a) Copia del acta de nacimiento.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía o, en su defecto, por la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil.

d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o dependencia del Estado, provincia o municipio.

e) Fotocopia de certificado de Estudios Primarios expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro título superior a éste.

Diecinueve.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, o resulten falsos los datos anteriormente facilitados, no podrán obtener el correspondiente nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones (sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en su instancia). En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, y como consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Veinte.—Se valorarán los estudios superiores realizados en Conservatorios Nacionales, adjuntando el oportuno certificado, así como, con carácter especial, los estudios de armonía, compo-